

## **DESCRIPCIÓN DE ACTIVOS QUE SE ASIGNAN Y PASIVOS QUE SE DELEGAN A ENEL TRANSMISIÓN CHILE S.A.**

El objeto principal de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Distribución Chile S.A. es someter a la consideración de los señores accionistas la propuesta del directorio de dividir la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, disminuyendo su capital y distribuyéndose su patrimonio entre ésta y la nueva sociedad que resulte de la División.

La razón que ha dado origen a la propuesta de División, es dar cumplimiento a las últimas modificaciones realizadas por la Ley No. 21.194, denominada "Ley Corta de Distribución" a la Ley General de Servicios Eléctricos, modificación que introdujo el artículo 8 ter, que ordenó a las empresas concesionarias de servicio público de distribución tener giro exclusivo de distribución de energía eléctrica.

En caso de ser aprobada la proposición de División, la continuadora legal de la Sociedad mantendrá el nombre de Enel Distribución Chile S.A. y la resultante de la División se denominará Enel Transmisión Chile S.A. ("Enel Transmisión"). A esta última, se le asignarán los activos y pasivos asociados al segmento de transmisión de energía eléctrica, entendiendo por activos de transmisión aquellos relativos a las líneas y subestaciones que forman parte del sistema eléctrico y que no se encuentran destinados a la prestación del servicio público de distribución en los términos establecidos en la normativa eléctrica, de conformidad a lo señalado en los artículos 73 a 78 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Para efectos de materializar la asignación de activos y delegación de pasivos a Enel Transmisión, se propondrá a la Junta otorgar poderes suficientes, tantos como fuesen necesarios, con la finalidad que los apoderados puedan posteriormente, una vez la División produzca sus efectos, otorgar las escrituras públicas declarativas que fueren necesarias para individualizar los activos y pasivos y aquellas escrituras públicas que se requieran para transferir los activos sujetos a registro.